

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 1 de 4

CODIGO BPIN N°:	2026M002020001- SGR		
CONTRATO N°:	INT VUP 006 DE 2026	08 - 04 - 2026	INT-SMC-VUP-003-2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.		
CONTRATISTA:	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S		
NIT:	900.808.636-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.120.746.673 de Fonseca, La Guajira		
VALOR INICIAL:	\$ 41.799.754,00		
ANTICIPO:	N / A		
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES		
FECHA DE INICIO:	16 - ABRIL - 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 - OCTUBRE - 2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	1226		
RP N°:	3126		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N° 1:	EN TRAMITE		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	N/A
PARCIAL N° X:	N/A	N/A	N/A
TOTAL:		N/A	N/A
% DE AVANCE FISICO:	9.33 % / 18 – 06 – 2026		
MUNICIPIO:	HATONUEVO, LA GUAJIRA		

En Valledupar, a los **18** días del mes de Junio del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** con NIT **900808636-8**, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría, **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**, como SUPERVISOR, **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4

FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N° 1 dentro del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 DE 2026.

CONSIDERANDO

1. Que el día 8 del mes de Abril del año 2026, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 DE 2026, con la firma de , **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** con NIT **900808636-8**, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"**.
2. Que, el día 16 del mes de Abril del año 2026, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 DE 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para ejecución.
3. Que el día 15 del mes de Junio del año 2026, **FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA** con NIT **901178875-0**, representada legalmente por **ESTEBAN JAVIER GAMEZ ORTIZ** con C.C. 1.121.297.071 expedida en Hato nuevo como Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** con NIT **900808636-8**, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N° VUP 005 DE 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - *"En mi calidad de representante legal de FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA, Contratista de Obra del Contrato N.° VUP 005 de 2026, comedidamente me permito solicitar la suspensión temporal de la ejecución del proyecto, con fundamento en los hechos y consideraciones que se exponen a continuación... Durante el desarrollo de las actividades se han presentado condiciones atmosféricas asociadas al comportamiento del frente frío que ha incidido sobre la región Caribe y el departamento de La Guajira, generando incrementos en la humedad ambiental, nubosidad, precipitaciones intermitentes y variaciones en las condiciones del terreno. Estas circunstancias han afectado temporalmente las condiciones requeridas para la ejecución de algunas actividades constructivas, limitando el normal desarrollo de la obra y el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad previstos contractualmente... De otra parte, durante la ejecución de las excavaciones manuales contempladas en el contrato, se han identificado sectores con presencia de material rocoso y condiciones geotécnicas que difieren en cuanto al rendimiento esperado para este tipo de actividad. Esta situación ha incidido de manera significativa en los tiempos de ejecución de las excavaciones manuales y hace necesario adelantar una revisión técnica conjunta entre la Interventoría, la Supervisión y la Entidad Contratante, con el fin de evaluar el alcance de dichas condiciones, su incidencia sobre la ejecución del contrato y las medidas técnicas y contractuales que resulten procedentes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual... La suspensión temporal permitirá realizar la correspondiente evaluación técnica de las condiciones evidenciadas en campo, analizar las alternativas que resulten aplicables y adoptar las decisiones que correspondan antes de continuar con la ejecución de las actividades comprometidas, evitando reprocesos, afectaciones a la calidad de la obra y posibles riesgos para el personal que desarrolla las labores... Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones de carácter temporal cuya evaluación resulta indispensable para la adecuada ejecución del contrato y no obedecen a actuaciones atribuibles al contratante, al contratista o a la Interventoría... En consecuencia, solicito respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable para la suspensión temporal del Contrato N.° VUP 005 de 2026 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente y hasta tanto se culminen las evaluaciones técnicas y desaparezcan las circunstancias que motivan la presente solicitud, permitiendo reanudar la ejecución en condiciones que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta ejecución del objeto contractual..."*
4. Que el día 16 del mes de Junio del año 2026, **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** con NIT **900808636-8**, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a la Supervisión avaló la necesidad de suspender y solicito lo propio para el Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 DE 2026, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

- “...En mi calidad de Representante Legal de INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., en desarrollo del Contrato de Interventoría No. VUP 006 de 2026 y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual asignadas a esta interventoría, me permito emitir concepto respecto de la solicitud de suspensión temporal presentada por el contratista de obra FUNDACIÓN VADA HACIENDO HISTORIA, mediante comunicación de fecha 15 de junio de 2026, apuntado lo siguiente:... Que una vez analizados los argumentos técnicos expuestos por el contratista, revisada la información de campo, efectuadas las verificaciones correspondientes y evaluadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, esta Interventoría considera que las circunstancias que motivan la solicitud constituyen eventos reales, verificables y de incidencia directa sobre el normal desarrollo del contrato... Conforme a lo anterior y de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993; con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 respecto del ejercicio de la interventoría; así como las obligaciones de vigilancia y control técnico previstas contractualmente, corresponde a esta Interventoría recomendar la adopción de las medidas administrativas necesarias que permitan proteger el interés público, preservar los recursos del proyecto y garantizar que la infraestructura sea ejecutada conforme a las especificaciones técnicas aprobadas... En consecuencia, esta Interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud presentada por el contratista y solicita autorizar la suspensión temporal de los Contratos de Obra No. VUP 005 de 2026 y de interventoría No. VUP 006 de 2026, esto por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Suspensión correspondiente, resaltando que, en este periodo se adelantaran las evaluaciones técnicas, geotécnicas y administrativas necesarias para definir las acciones que permitan la adecuada continuación del proyecto...”

- Que el día 17 del mes de Junio del año 2026, el supervisor ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: Analizada la solicitud y el concepto emitido por la Interventoría, se verifica que los hechos de manifestados por el contratista de obra constituyen una situación anómala, extraordinaria, imprevisible e irresistible, ajena a su control y, por tanto, no imputable al mismo, siendo un evento de fuerza mayor que impide la ejecución normal del contrato según los principios generales del derecho contractual estatal. En consecuencia, con fundamento en las cláusulas contractuales y en la necesidad de preservar el interés público comprometido en la adecuada y segura ejecución del objeto del referenciado contrato, se justifica y se declara procedente la suspensión temporal del contrato por el término requerido, hasta tanto se logre restablecer condiciones mínimas de seguridad que permitan la reanudación de las actividades, lo que ocurra primero.
- Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
- Que el Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 DE 2026 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
- Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

A C U E R D A N

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N° INT VUP 006 DE 2025, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”, celebrado entre FONCOLOMBIA y INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S con NIT 900808636-8, representada legalmente por JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 18 del mes de Junio del año 2026 y hasta el día 31 del mes de Julio del año 2026.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

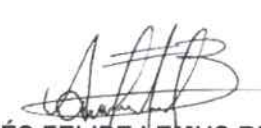
QUINTO: La firma **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** con NIT **900808636-8**, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **53-44-101044249**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° **INT VUP 006** de **2026** por quienes intervinieron en ella, a los **18** días del mes de Junio del año 2026.


JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ
Representante Legal
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S
Contratista de Interventoría


ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR


MICHAEL F. MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR**
Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HICAPIE**
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC